



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: CLAUDIA NAYIBER CORREA SILVA
DEMANDADO: JORGE LIBARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
RADICACION: 2016-00185

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de mayo de 2.018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes, el memorial allegado por la Inspección Primera de Policía de Villavicencio, obrante a folios del 49 al 52, por medio del cual devuelve el Despacho Comisorio No. 042-16 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>33</u> del <u>15 MAY 2018</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: CLAUDIA NAYIBER CORREA SILVA
DEMANDADO: JORGE LIBARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
RADICACION: 2016-00185

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de mayo de 2.018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

Mediante auto del 26 de enero del 2018 se decretó la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días, por acuerdo entre las partes.

El inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, establece:

"...Reanudación del proceso. (...) Vencido el término de suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso..."

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, y atendiendo que las partes no han realizado manifestación alguna sobre las razones por las cuales solicitaron la suspensión del proceso, de conformidad con la normativa referida, se decretará la reanudación del proceso y en consecuencia se continúa con la etapa procesal correspondiente.

Por lo anterior, **se dispone:**

PRIMERO. DECRETAR la reanudación del presente proceso.

SEGUNDO. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 3:30 PM del día 05 del mes de JULIO de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina No. **218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B** del Palacio de Justicia de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 33 del 15 MAY 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria